

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

48 (53) año.

10 de Noviembre de 1905.

Núm. 1.730.

D. PEDRO ASPIZUA Y BERAZA

¡Otra vez el cronista, sobreponiéndose á la pena y al dolor causados por la muerte, se ve en el duro y lamentable deber de dar cuenta á sus lectores del fallecimiento de uno de los nuestros, del querido amigo y práctico eminente Sr. Aspizua, que pasó á mejor vida, después de larga y cruel enfermedad, el día 2 del actual! Todo el mundo profesional conocía á D. Pedro, como cariñosamente se le llamaba entre sus colegas por su aventajada clínica práctica, por su numerosa clientela, por su compañerismo sin igual, por sus bondades como hombre y como profesor, por su entusiasmo por la profesión, por sus afecciones familiares y por su ilustración nada común; todos estos indiscutibles hechos nos ahorra el escrito laudatorio que ciudadano alguno mejor se mereciera; pero, esto no obstante, diremos cuatro palabras en recordatoria conmemoración del que fué nuestro excelente compañero y buen amigo.

Nació el Sr. Aspizua en Amurrio (Alava) el 22 de Febrero de 1843, de modo que abandona este mundo, si así puede decirse, ni viejo ni joven, después de dedicar toda su vida á una labor y á un trabajo profesional incesantes, pero con el respeto y el cariño que sus muchas bondades le conquistaron.

Empezó los estudios de la carrera el curso de 1870, terminándolos á su tiempo correspondiente, no sin obtener en ellos brillantes notas y los premios relativos á Anatomía, á Cirugía, á Obstetricia y á Zootecnia finalmente, siendo *alumno interno* ó pensionado durante el último año de la carrera. Como se ve, el Profesor Aspizua ya se hizo notar, pero de un modo señaladísimo, desde sus aplicados tiempos de escolar.

Ejerció primero la profesión en Salamanca hasta el año 78, en que, deseando trasladarse á otra población más activa y, por consiguiente, más en armonía con sus aspiraciones profesionales, se estableció en Madrid en la calle de Isabel la Católica, donde al poco tiempo se observó que la clientela profesional del Sr. Aspizua aumentaba de un modo fabuloso, llegando en breves años á ser una de las sanas de esta capital, trasladándose, para desempeñar mejor las amplias exigencias de

su clínica, el 87, á su actual y conocido establecimiento de la calle de San Leonardo, en donde su parroquia siguió, si no la mayor, una de las más crecidas de Madrid, siendo admirado y hasta escuchado con interés creciente en virtud de su gran práctica clínica aun por sus más reputados é inteligentes comprofesores, á los cuales siempre respetó y guardó toda clase de consideraciones.

Fué el Sr. Aspizua socio de todas las Sociedades científico-profesionales que se crearon en Madrid, desde la inolvidable *Unión Veterinaria, Escolares*, etc., hasta la *Asociación de Veterinarios civiles de la Corte*. Era también el ilustre finado Vocal propietario de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, de la cual mereciera justamente el honroso cargo de Tesorero, funciones que no pudo desempeñar ni un solo día por sus enfermedades, y de cuyo cargo hubo, por esa lamentable circunstancia, que relevársele por el Sr. Echeverría. Por su brillante, aunque sencilla, historia profesional y por sus virtudes de buen ciudadano, D. Pedro Aspizua dejará grata y perdurable memoria entre sus numerosos amigos y compañeros.

Al sepelio, á pesar de lo desapacible del día, asistió una numerosa concurrencia de amigos y compañeros, recordando, entre estos últimos, á los señores Bengoa, Calvo, Laburu, Legazpi, etc. También asistió una comisión del Patronato compuesta de D. Simón Sánchez y de los señores Echeverría, Estrada, Remartínez y el suplente Sr. Soto.

Descanse en paz el comprofesor y el amigo, y reciba su atribulada familia, pero singularmente nuestros queridos amigos y compañeros don Matías Aspizua y D. Filemón Calleja, hijo el primero y político el segundo del inolvidable finado, la expresión sincera de nuestro pesar, que cariñosamente unimos al suyo.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

**Proflaxis de la viruela ovina, por D. Dalmacio Garcia é Izcara,
Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).**

El autor, haciendo aplicación del sistema, quiso averiguar si el suero procedente de una res lanar que hubiera padecido y se hubiese salvado de un ataque de viruela maligna tenía ó no propiedades neutralizantes *in vitro* é *in vivo* del virus variólico ovino y, caso afirmativo, ensayarlo

(1) Véase el número 1.728 de esta Revista.

como remedio. De las investigaciones que Duclert llevó á cabo dedujo:

1.º Que inyectando subcutáneamente á una oveja, durante doce días, dosis variables entre 10 y 20 cc. (en total 190 cc.), se le confiere tal grado de inmunidad que resiste muy bien una inyección de *medio centímetro cúbico de virus puro*. — 2.º Inyectando el suero cuatro días después de una inoculación cutánea virulenta limita ó impide la infección general y, á veces, hasta la manifestación local.

Tan halagüeños resultados entusiasmaron á Nocard y quiso comprobarlos; pero los que obtuvo no confirmaron los de Duclert, á pesar de haberse tratado de un caso muy favorable. Con efecto, á un carnero curado de un ataque de viruela confluyente grave, Nocard le inyectó en diez veces (con intervalos de quince días) 20 cc. de virus. Terminada la hiperinmunización, que duró cinco meses, se sangró al referido carnero y su suero mostróse inactivo. Mezclado *in vitro*, en todas proporciones, con la linfa virulenta no pudo hacerla menos eficaz; inyectado á alta dosis, ya antes, ya después de la inoculación del virus, no impidió ni retardó la erupción.

A esta altura se hallaba la cuestión referente á la sueroterapia preventiva y curativa de la viruela ovina al principiar el siglo XX, pero los progresos del nuevo sistema, ya como remedio profiláctico, ora como curativo, en ciertos casos, obraron como excitantes de la actividad de aquellos sabios que, contando con medios de investigación, estaban deseosos de gloria, al paso que ansiaban para conquistarla ser útiles á la humanidad. Al eminente Borrell, del Instituto Pasteur, de París, correspondió la gloria de resolver el problema de la sueroterapia anti-variólica. Este sabio comenzó con entusiasmo sus trabajos, y en Julio de 1902 comunicó á la Sociedad de Biología de París el resultado de sus investigaciones. En 1903, en los *Anales del Instituto Pasteur* (1), dió á conocer los detalles necesarios, ya para obtener virus variólico en abundancia, ya para inmunizar á los carneros destinados á la producción de suero y también el resultado del tratamiento de la viruela por este procedimiento (Auvergne y Crau) así como los de la suerovariolización en Arlés y otros sitios de Francia.

La lectura de los indicados artículos, mas los de Martel (2) y Bosc (3) nos convencieron de que siguiendo la pauta marcada por Borrell para la preparación de los animales productores de suero, llegaríamos á ob-

(1) Etude expérimentale de la clavelée: filtration du virus; seroclavelisation; Serothérapie, pág. 123.

Etudes sur de la clavelée: Serothérapie et seroclavelisation, pág. 733.

(2) Serothérapie de la clavelée dans la Auvergne et Crau.

(3) Le traitement de la clavelée. Serothérapie, seroclavelisation, Société de Biologie. 30 Diciembre 1904.

tener uno tan excelente que llenaría en España, con respecto á la viruela ovina, las mismas indicaciones que se llenan contra el mal rojo con el suero obtenido por el procedimiento de nuestro distinguido amigo Mr. Leclainche. Creímos firmemente que asociando el suero antivariolico al virus ovino ó, lo que es igual, practicando la suerovariolización, utilizaríamos las ventajas de la variolización clásica, confiriendo una inmunidad activa y eliminaríamos el peligro de que aparecieran brotes generales y aun el desarrollo de pústulas de inoculación de gran tamaño.

Animados de todos estos entusiasmos, dimos comienzos á los trabajos de inmunización amoldándonos todo lo posible á la técnica observada por Duclert. Al efecto, adquirió la Sección de Sueroterapia de este Instituto cuatro carneros de raza manchega por considerarlos preferibles, dentro de nuestras razas, dado su gran tamaño y resistencia, y el éxito obtenido no ha confirmado del todo nuestras esperanzas, según más adelante veremos.

Obtención, preparación y conservación del virus varioloso.—El procedimiento que hemos adoptado para el cultivo, recolección y conservación del virus varioloso destinado á la inmunización, es el siguiente: según las necesidades del servicio lo reclaman, inoculamos un número mayor ó menor de carneros, ovejas ó corderos. Cada individuo virógeno recibe en el costado—previa limpieza y desinfección de la parte—tres ó cuatro inoculaciones en línea con un intervalo ó separación entre una y otra de uno á dos centímetros, según la alzada de la res. Si el carnero ú oveja destinado á este uso no tiene amputada la cola, también en este órgano hacemos una ó dos siembras. Las pústulas de inoculación desarrolladas con nuestro virus adquieren el grado de madurez más conveniente á los doce días, razón por la cual, al duodécimo, procedemos á su extirpación. Esta operación la llevamos á cabo con la mayor limpieza posible; para ello comenzamos por afeitar las pústulas y la región próxima á ellas y después desinfectamos con solución de sublimado al 1 por 1.000. El instrumental empleado también es objeto de escrupulosa desinfección, y lo mismo hacemos con los cristalizadores en que colocamos las pústulas extirpadas. Terminada la operación suturamos las heridas, hacemos una cura yodofórmica, aplicamos los vendajes adecuados y así terminamos la operación, siendo de advertir que no hemos perdido ni una res á consecuencia de infección operatoria, y ya llevamos más de 300 operadas.

(Continuará).

SOLEMNIDADES CIENTÍFICAS

Discurso inaugural leído por el ilustre Académico de la Real de Medicina de Barcelona el 29 de Enero del corriente año, el Doctor y Profesor Veterinario D. Antonio Sabater y Casals, acerca de la misión del Veterinario como higienista y zootécnico (1).

Sometiendo la leche á bajas temperaturas, hasta congelarla, se consigue mantenerla en condiciones de ser trasladada á grandes distancias sin alterarse. Para ello se forman panes ó tabletas de leche congelada, se colocan en cajas cerradas y resisten veinticuatro horas sin deshelerse. Dícese que la leche congelada tiene mejor gusto que la que no lo es, y si bien es cierto que muchos higienistas dudan que el procedimiento de congelación conserve los elementos que integran á la leche recién ordeñada, por la precipitación de la caseína soluble, no lo es menos que dicho procedimiento conservador toma mayores vuelos cada día. Además, por medio de la congelación aumenta notablemente la concentración de la leche.

Cuando se utiliza el calor como procedimiento de conservación, úsanse aparatos como el de Hill, Gord, Soxlet, etc. Los autoclaves llenan perfectamente el método y permiten una conservación absoluta é indefinida. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que aun cuando estas leches se obtengan en condiciones irreprochables de pureza y sufran la esterilización luego después de haber salido de las mamas, este procedimiento imprime á la leche modificaciones considerables, que se traducen por destrucción de los fermentos naturales, disociación de fosfatos y coagulación de una parte de albuminoides. Le da también un color amarillento, atribuido á un comienzo de descomposición de la caseína, y un sabor especial que se acentúa con el tiempo que se guarda la leche. Por eso es preciso señalar en los frascos ó botellas la fecha de esterilización.

En Alemania se ha abandonado la esterilización al autoclave á 115 grados, por achacarle la producción de enfermedades tales como el raquitismo, escorbuto infantil, etc., etc.; mas lo que no deja lugar á duda son los efectos originados á ciertos niños por el uso de la leche esterilizada. Obsérvase que digieren bien; no vomitan, su orina es normal; pero á pesar de esto no ganan peso, lo cual se debe á una asimilación incompleta. Esta misma leche, no hervida, les hace aumentar de peso. Admitiendo la destrucción de los fermentos por la elevación de

(1) Véase el núm. 1.720 de esta Revista.

temperatura es como se explican los pocos satisfactorios resultados de la leche aséptica. Buen procedimiento es también el de Suhlet que, aparte de no destruir los fermentos en totalidad, conserva la leche con gusto agradable.

La inocuidad de los procedimientos físicos es mucho más reducida que la de los agentes químicos conservadores, los cuales, dicho sea de paso, están terminantemente prohibidos. Se usa en primer término el bicarbonato de sosa, que obra neutralizando la acción del ácido láctico, y, por consiguiente, evita que se vuelva agria. Usado á dosis pequeñas, no podemos decir que sea nocivo; en cambio lo es á la dosis de diez gramos por litro. El ácido salicílico se usa también, y su peligro es mayor, sobre todo para los enfermos del corazón; afortunadamente, se descubre su presencia con el percloruro de hierro. En cuanto al bórax, bicromato potásico y formalina, que también alguna vez se añaden á la leche, el Inspector pronto se da cuenta de su presencia é impide la venta de la leche que contenga dichas substancias.

Entre las diferentes alteraciones que en la leche determinan los microorganismos, los hay que originan cambios de poca importancia para la salud del consumidor, pero existen otros que pueden determinar en ella hondas perturbaciones. Es notable, sin embargo, la coloración que experimenta la leche por desarrollo en ella de microorganismos; y por cierto que no deja de ser curioso el hecho de que en muchos puntos de Normandía se presente á menudo la coloración amarilla, aumentando con ello la preferencia que se da á la manteca por sus buenas cualidades.

Grandes condiciones, como medio de cultivo, posee la leche para los microbios; y teniendo presente este hecho, no es de extrañar que la ingestión de leche rica en microbios patógenos determine trastornos de mayor ó menor importancia. A la cabeza de las afecciones graves causadas por el líquido lácteo infectado figura la tuberculosis, que alcanza grandísima extensión en todas partes.

Lo mismo en Francia que en Alemania, Rusia, etc., las estadísticas acusan un número muy elevado de bóvidos tuberculosos. En España no existe estadística que lo compruebe, debido á la falta de una buena y completa organización sanitaria; no obstante, puede asegurarse que no es de los países en donde la tuberculosis bovina haga menos estragos, pues en los mataderos de esta ciudad se decomisan con frecuencia reses vacunas, que desde luego se destinan al crematorio, por tuberculosas, á pesar de que la mayoría de ellas están en buen estado de carnes y cebo.

Desde que Roberto Koch presentó al Congreso de la tuberculosis de Londres su sensacional comunicación, los sabios experimentadores no

han descansado un instante, movidos por el noble afán de comprobar la certeza de las afirmaciones en ella consignadas. Por desgracia no se han puesto todavía de acuerdo, y hemos de continuar contemplando la falta de unanimidad en el criterio experimental que ostentan los microbiólogos, pues mientras en Alemania se admite que la tuberculosis bovina no es transmisible al hombre, en Francia se prueba lo contrario, demostrando el contagio de la tuberculosis de los bóvidos al hombre por la ingestión de leche tuberculosa.

• (Continuará.)

REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

La tuberculosis de los animales ¿es transmisible al hombre? Si lo es, ¿cómo deberán utilizarse la carne y la leche de los animales tuberculizados?, por D. Juan Arderius, Veterinario de Figueras (Gerona)⁽¹⁾.

Sin embargo de todo lo dicho, Koch sostuvo en el Congreso de Londres «que la tuberculosis humana difería de la bovina, y que muy raramente podía transmitirse á los animales. Que la transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre por la ingestión de la carne y de la leche tenía tan poca importancia que no merecía que se tomara contra ella ninguna medida sanitaria».

En cambio, Arloing ha sostenido que se descubren ulceraciones tuberculosas en el estómago del hombre y de los animales que por su aspecto exterior y por su constitución histológica son perfectamente idénticas; úlceras que Max Fadyeau atribuye á una infección directa de las paredes del estómago producida por los bacilos de Koch deglutidos con los alimentos ó inhalados de la expectoración. M. Arloing, sin embargo, no cree sostenible esta infección como capital y única ya que para él la vía sanguínea es la más frecuente y la más segura.

Otro observador, M. Conte, demuestra la transmisibilidad de la tuberculosis del hombre á la vaca por el contacto de una paja que llenaba los jergones de un hospital de Montpellier y que resultó infeccionada por las deyecciones de los enfermos. Y como demostración final, sinteticemos el resultado de los experimentos de contagio en el mono, últimamente realizados por M. Nocard, ya que son la comprobación irrefutable de la sin razón de la duda que se ha sostenido respecto á la transmisión de la tuberculosis de la vaca al hombre.

(1) Véase el número 1.726 de esta Revista.

De estos experimentos resulta:

1.º La localización de las lesiones demuestra hasta la evidencia que la mucosa intestinal puede ser la puerta de entrada del virus.

2.º Que la tuberculosis de origen bovino se ha presentado mucho más virulenta que la tuberculosis humana.

3.º Que los monos son más sensibles que los demás mamíferos á los efectos del bacilo tuberculoso de origen bovino.

4.º Que basta hacerle ingerir con los alimentos líquidos ó sólidos pequeñas cantidades de cultivo del bacilo del hombre para producir una tuberculosis abdominal que ocasione la muerte en pocos meses.

5.º Que en todas condiciones el bacilo bovino administrado al mono por las vías digestivas es mucho más virulento y mucho más rápido que el bacilo humano.

¿Qué más necesitamos? Nada; apreciemos en sus justos límites la extensión y significado de las anteriores conclusiones; no descuidemos las inseguridades que hemos descubierto al juzgar antiguas y modernas teorías; aquilatemos sin prevención y sin espíritu especulativo de ninguna especie las perturbadoras contradicciones que aquéllas encierran, y con arreglo á las enseñanzas que del conjunto de lo real, de lo dudoso y de lo insostenible podemos sacar, regulemos el trabajo de selección de las reses que se degüellan en los mataderos con destino al consumo público. La vida del hombre no debe nunca estar expuesta á las inseguridades de una inocuidad dudosa de las substancias de que se nutre, y el deber y la conciencia del que por la higiene pública vela, le obligan á no sentir jamás los arrepentimientos de un error ó de una confianza que no puede ser absoluta.

Bien demostrada queda la posible transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre, y aunque el hecho tiene mucho de circunstancial, resulta, en cambio, la tuberculosis, la enfermedad más compleja de cuantas se desarrollan en el hombre y en los animales; esto hace que haya constituido siempre para el Médico y para el Veterinario labor de preferente atención su estudio, á fin de poder apreciar sus caracteres y sus consecuencias sin atolondramientos y sin prejuicios peligrosos. Encierra, en efecto, la tuberculosis bajo el doble punto de vista médico y social caracteres tan exclusivamente suyos que aun en el orden de sus más benignas manifestaciones se separa del común valer y de la común significación de las enfermedades infecciosas. Esto sin embargo, y aunque por todos los observadores se reputa como la enfermedad más grave, cuando se llega á la determinación de las medidas profilácticas á ella aplicables se aceptan mejor las añejas resistencias del fanatismo que aquello que el espíritu moderno con sus positivismos nos señala como de obligado cumplimiento. De aquí que, como dice M. Josias, «mien-

tras los Médicos se esfuerzan en estos momentos en popularizar la noción de la contagiosidad de la tuberculosis, nadie se atreve á imponer al país las medidas capaces de combatir el peligro social que la enfermedad entraña».

Es verdad que aun no se resistiría una ley que bajo el levantado fin de garantizar la salud pública ahogara con los aislamientos los sublimes impulsos del corazón y con la hospitalización forzosa despreciara los cuidados y las caricias de la maternidad; pero en cambio se aconseja como ley de imperiosa necesidad y aun de dignidad nacional la que tienda á destruir sin contemplación los potentes focos de infección y de contagio que mantienen potentes y vivos los animales tuberculosos; y esta ley queda siempre en proyecto porque dificultan su presentación ridículas pequeñeces de campanario y privan su publicación pueriles temores de perjuicios imaginarios á la industria pecuaria. Y mientras aquellas dificultades no se rehuyan y mientras estos temores no se destruyan, debemos subordinar nuestros procedimientos de combate contra la tuberculosis á las veleidosas indicaciones de la contradicción y á las acomodaticias prescripciones de la circunstancialidad.

(Concluirá.)

BIBLIOGRAFÍAS

Fraternidad y cultura.— El aventajado alumno de la Facultad de Medicina de Valencia, D. José María Albiñana Sanz, ha dado á la estampa, lujosamente editada, la Memoria que sobre el tema *Medios que pueden ponerse en práctica por el Estado, corporaciones ó particulares para auxiliar á los estudiantes que no dispongan de medios de fortuna*, mereció el premio de la Asociación de la Prensa médica española.

Al dar, pues, cuenta de la aparición de este folleto (que se vende á 30 céntimos el ejemplar en casa de la Viuda de Emilio Pascual, Pizarro, 19, Valencia), tenemos especial placer en felicitar de nuevo al alumno laureado Sr. Albiñana.

*
**

Manuales de Veterinaria.— Los editores Bailly-Baillière é hijos aumentan la bibliografía Veterinaria con tres nuevos manuales, que constituyen los tomos VIII, IX y X de la Biblioteca Veterinaria del ex Catedrático D. Juan Téllez y López.

El primero de estos manuales, con el nombre de *Mecánica animal*, estudia á éstos como máquinas, como motores, averiguando las condicio-

nes que deben reunir, así como cada una de sus regiones para que puedan desempeñar bien el servicio á que se les destina.

El tomo IX esboza la *Patología general*, ó sea las enfermedades, en la forma siguiente: primero, la etiología y patogenia, la anatomía patológica; después, la sintomatología, la patocromia, y, por último, la semeiología, es decir, el estudio del diagnóstico, del pronóstico y de la indicación.

Completa el estudio de las enfermedades el tomo X, que es un *Manual de Terapéutica general*, en el que se da á conocer el tratamiento de aquéllas, investigando la acción que sobre el organismo ejercen los medicamentos.

Cada uno de estos volúmenes encuadrado en tela, véndese en todas las librerías al precio de 3 pesetas.

SECCION OFICIAL

Real decreto dictando reglas para la provisión de Cátedras.

De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública en pleno, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 1.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 se considerará redactado en la siguiente forma: «En el caso de que no se provean las vacantes por traslación, se declarará desierto este período, y aquéllas se anunciarán á uno de los dos turnos siguientes, que alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela en las de Veterinaria y de Comercio: oposición entre Auxiliares; oposición libre».

Art. 2.º Esta modificación regirá desde la fecha de publicación de este decreto para todas las Cátedras vacantes que no hayan sido todavía anunciadas á oposición.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco. — ALFONSO. — *El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ANDRÉS MELLADO. (*Gaceta* del 30).

*
**

Real orden exhiendo del examen de ingreso en las Escuelas de Veterinaria á los que poseen el título de Bachiller.

Con motivo de la instancia promovida por D. Manuel Quintero Cobo solicitando se dispense del examen previo para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria á los que posean el título de Bachiller, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo, de acuerdo en un todo con lo que propone el Negociado respecto de la petición que motiva este expediente, entiende que procede aclarar el art. 5.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 en el sentido de que el examen que en él se exige para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria se considerará únicamente aplicable á los aspirantes que hayan aprobado las asignaturas de la segunda enseñanza especificadas en dicho artículo, en manera alguna á aquellos otros que acrediten hallarse en posesión del título de Bachiller en Artes ó que tengan aprobados los ejercicios necesarios para obtenerle, circunstancias éstas muy atendibles para que los interesados en quienes concurren queden desde luego exentos del mencionado requisito.»

Y estando conforme con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905. — MELLADO. — Sr. Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta* del 17.)

*
**

LOS EXÁMENES EN NOVIEMBRE

Aclaración á dos Reales órdenes.

Habiendo surgido dudas con motivo de la aplicación de las Reales órdenes de 7 y 10 de Octubre, por las que se conceden matrícula y examen en el mes actual á los *alumnos oficiales y libres* á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, se ha dispuesto que la gracia otorgada se entienda concedida bajo las condiciones siguientes:

«Primera. La matrícula exigida para estos exámenes será la ordinaria no oficial.

»Segunda. Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas podrán utilizar la matrícula ya hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los jefes de los establecimientos docentes, quienes para concederla pedirán informes á los Profesores respectivos.

»Tercera. Los que obtengan nota de suspenso en estos exámenes extraordinarios y los no presentados á ellos podrán utilizar la misma matrícula en los de Junio ó Setiembre del actual año económico.

»Cuarta. Quedan comprendidos en esta gracia los alumnos todos, sea cualquiera la carrera que sigan ó el grado de enseñanza á que pertenezcan, siempre que se encuentren en las condiciones ya establecidas en las disposiciones que se citan; y

»Quinta. Los que terminen el grado de enseñanza en los próximos exámenes de Noviembre podrán matricularse para pasar al inmediato en las convocatorias siguientes de Junio y Setiembre como alumnos libres.» (Real orden de 27 de Octubre de 1905. *Gaceta* del 31.)

*
**

La *Gaceta* del 4 del actual publica un Real decreto del día 2 por el que se adiciona al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 el párrafo siguiente:

«Pertenerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de su profesión; lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados». Y una Real orden recordatoria de la de 20 de Junio último, dictada para cumplimentar el art. 3.º de la ley de protección á la infancia, creando el Consejo Supremo de protección de la infancia y del cual forman parte, entre otros señores, nuestro querido amigo el Dr. Tolosa Latour, como Secretario de dicho Consejo y el Dr. Larra y Cerezo (D. Angel) como Vocal, á quienes con tan fausto motivo enviamos nuestra más viva enhorabuena.

*
**

La *Gaceta* del 5 del corriente publica dos interesantes decretos: uno, autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre pesca fluvial, y otro sobre organización, fines y funcionamiento de los Sindicatos agrícolas.

*
**

Acta de la sesión de la Junta colegial delegada de Cogolludo (Guadalajara) (1).

En la villa de Matarrubia, á tres de Noviembre de mil novecientos cinco, reunidos los señores que á continuación se expresan, D. Gregorio Molina, D. Antonio Varela, D. Eugenio Acevedo, D. Federico Lezcano, D. Rafael Nieto, D. Manuel Juanes, D. Mariano Atienza, don Ramón Reina, D. Felipe Gil, D. Crispulo Barba, D. Manuel Quesada y D. Baldomero N., y bajo la presidencia de D. Gregorio Molina y de mí el Secretario, abierta la sesión por el señor Presidente, después de discutirse con detenimiento diversos asuntos por varios de los concurrentes, se acordó:

1.º Que por los Presidentes de las Juntas de partido se recaude la cuota de las cinco pesetas del Montepío para las viudas é hijos de los Veterinarios fallecidos, estando colegiados, y satisfechas todas esas cuotas se haga entrega de ellas al Tesorero del Colegio para su reparto á dichas familias.

2.º Que ningún Veterinario colegiado practique el arte de herrar en su establecimiento en otros animales que en los de su localidad, y si se

(1) Publicamos con satisfacción sin igual el acta siguiente, á la vez que enviamos un saludo cariñoso y un aplauso á los queridos compañeros de *nuestra patria chica* por la cordura, la sensatez y el compañerismo verdaderamente fraternales con que los Veterinarios de Guadalajara realizan y desenvuelven todos sus actos facultativos.—A. GUERRA.

les presentase algún otro de los pueblos inmediatos, no proceder á hacerlo, en virtud de que con certeza se puede creer es alguno ó algunos clientes mal avenidos con el Profesor de su pueblo; y si tal hiciere á sabiendas dicho Profesor, por este sólo hecho será expulsado del Colegio y privado de toda relación profesional. Se exceptúa de esta regla toda clase de viajeros, transeuntes, cuyas cabalgaduras se le deshierren en el camino y tuvieran necesidad de hacerlo.

3.º y último. Por varios asistentes se suscitaron ciertas reformas profesionales que se dejaron para otra junta en vista del poco tiempo que había para desenvolverlas por el interés que tenían.

Y no habiendo otro asunto de actualidad se dió por terminado el acto que firman el señor Presidente, el Vocal primero y segundo, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico. — *El Presidente*, GREGORIO MOLINA. — *El Vocal 1.º*, ANTONIO VARELA. — *El Vocal 2.º*, EUGENIO ACEVEDO, y *el Secretario*, FEDERICO LEZCANO. (*Es copia.*)

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 30 del pasado Octubre, con la asistencia de los señores Echeverría, Blanco, Estrada, Remartínez, y bajo la presidencia de D. Simón Sánchez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; dar entrada en el cuerpo de titulares á varios solicitantes con derecho para ello; recibir algunas cantidades de otros tantos comprofesores ingresados en la corporación; trasladar al Gobernador de Soria un escrito de la Inspección general de Sanidad interior, motivado por otro dirigido á la misma por el Inspector provincial Veterinario de dicha provincia, Sr. Arciniega, indicando que en la mencionada región soriana no hay Veterinarios titulares, interesando, por tanto, el Patronato del mencionado Gobernador dicte una disposición de carácter general ordenando á aquellos Alcaldes el cumplimiento de la ley y la creación de las inspecciones de carnes en las localidades donde no las haya, y acusar recibo la Junta al Inspector general de Sanidad interior de dicho escrito, indicándole á la vez las medidas tomadas á este efecto por el Patronato; oficiar al Gobernador de Castellón para que se cree con arreglo á la ley la titular veterinaria de la ciudad de Segorbe; reiterar al Gobernador de Navarra el oficio de la Junta pidiendo igual demanda por lo que respecta á los pueblos de Aranarache y Larraona; recomendar al Gobernador de Teruel ordene á los Ayuntamientos de Andorra y Barrachina la mejora de sueldo de sus titulares respectivos; pedir al Gobernador de Cáceres haga cumplir á los

Ayuntamientos de Ahigal y Jaraicejo los escritos que dicha Autoridad gubernativa les dirige y aquellos Alcaldes no cumplimentan, ordenándoseles crear la titular veterinaria de las expresadas localidades; interesar de dicho Gobernador que el Concejo popular de Alia formule un contrato por tiempo indefinido con su titular Sr. Cerezo, según determina el art. 91 de la vigente Instrucción de Sanidad, y, por último, aprobar dos ponencias del Sr. Remartínez, pertinente la primera al recurso de alzada interpuesto por el Patronato ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo del Gobernador de Tarragona concediendo una titular de aquel Ayuntamiento contrariando el dictamen de la Junta, el cual se pide ahora quede en vigor, y el segundo relativo á un recurso de queja, también interpuesto por el Patronato ante el referido Ministerio, contra el Gobernador de Zamora por haber resuelto el expediente de la destitución del titular de Pinilla de Toro, Sr. Pascual, sin oír el dictamen del Patronato, según previene el art. 102 de la citada Instrucción.

En la sesión del 6 del actual, con la presidencia de D. Simón Sánchez y el concurso de los señores Echeverría, Estrada, Pelous y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; dar cuenta por el señor Presidente del fallecimiento del Vocal propietario del Patronato, D. Pedro Aspizua, pronunciando con este motivo en elogio personal del mismo un sentidísimo discurso y pidiendo al propio tiempo se hiciese constar en el acta el sentimiento producido á la Junta por la defunción de su inolvidable compañero Sr. Aspizua, y, finalmente, á propuesta del Sr. Remartínez se levanta la sesión en señal de duelo por tan luctuoso motivo.

Citación de convocatoria. — Otra vez tenemos el gusto de señalar un nuevo movimiento de asociación de la clase provincial, debido á la importante *circular* que en nombre de la Comisión organizadora del Colegio de Málaga dirige á los entusiastas compañeros de aquella hermosa región andaluza nuestro fraternal amigo é ilustrado Subdelegado de Málaga D. José López Sánchez, tan ventajosamente conocido por la profesión en virtud de sus brillantes campañas en defensa de los intereses de la clase veterinaria, no ya malagueña, sino también nacional. En esa circular se llama á los Veterinarios de la citada comarca para constituir el 19 del actual el mencionado Colegio Veterinario, para cuya convocatoria excitamos con interés grandísimo á nuestros numerosos amigos y suscriptores de la mencionada provincia, á fin de que concurran al acto y la creación de ese nuevo Colegio resulte una brillante fiesta profesional de fausta recordación. He aquí la luminosa y entusiasta circular que la hermosa y envidiada pluma del Sr. López Sánchez lanza á la publicidad con ese objeto:

«COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. — COMISIÓN ORGANIZADORA. — Señor.... — Muy señor mío y distinguido compañero: Que *la unión constituye la fuerza*, es axioma bien conocido de todas las clases sociales. Por cuya causa éstas se agrupan, se confederan para defender colectivamente sus derechos.

»La familia médica no podía por menos que fijar en ello su atención y, al efecto, acuerda unirse, *colegiarse*, con el apoyo y la sanción de los Gobiernos. Y tenemos que los Médicos y los Farmacéuticos de toda España se hallan *colegiados*, y que los Veterinarios siguen también los mismos derroteros, hacia los que la lógica, la conveniencia y hasta el decoro les impele.

»Tildados de apáticos por nuestros compañeros de otras provincias, hagámosles ver que, si hasta ahora hemos merecido tal calificativo, no permanecemos hoy indiferentes ante la necesidad de que todos nos unamos para conquistar en procomún esfuerzo el lugar que á la Veterinaria corresponde en el concierto de las demás ciencias, y que no somos los últimos en constituir la salvadora é indispensable *colegiación*. Para este objeto ruego á V. se sirva concurrir á la reunión que hemos de llevar á efecto en esta ciudad el día *19 del próximo mes de Noviembre*, á la una de su tarde, en el local que ocupa la *Sociedad de Ciencias*, en cuyo centro se discutirán y aprobaremos las bases de constitución del *Colegio Veterinario de la provincia de Málaga* y el *reglamento* por que ha de regirse el mismo. Si poderosas razones impidieran á V. asistir á dicho acto, sirvase delegar por escrito en un compañero que le represente.

»Es de V. con la mayor consideración atento s. s. q. b. s. m., por la *Comisión organizadora*, JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ. — Málaga 20 de Octubre de 1905.»

Para los moroscos. — Con el objeto de facilitar á los suscriptores que por diversas causas se encuentran en tan lamentable situación el pago de su abono á la Revista, hemos comenzado en estos días el *envío certificado de un sobre monedero* á cada uno de aquéllos, por cuya sencilla manera es evidente que no podrán excusarse con la ausencia del giro y podrán así remitir á esta Administración, sin molestia alguna para ellos, el importe de sus correspondientes descubiertos. Rogamos nuevamente á todos los que se encuentren en dicha situación (según lo hemos hecho multitud de veces en este mismo lugar) satisfagan los mencionados créditos y á la vez nos manifiesten las observaciones que crean oportunas, en la seguridad de que serán atendidas; porque de no escuchar ahora nuestros cariñosos é insistentes ruegos, procederemos, sin contemplación alguna, á publicar los nombres de los que obren de distinta manera, para que todo el mundo los conozca.

Disposiciones importantes. — Llamamos la atención de nuestros

lectores acerca de las publicadas en la *Sección oficial* de este número, por lo mucho que á los mismos interesa su estudio y conocimiento.

Trata la primera Real orden de la dispensa del examen de ingreso en nuestras Escuelas y del cual se exime á los aspirantes que tengan el grado de Bachiller ó practicados los ejercicios de reválida del grado, extensión que en sentido nuestro y en justicia debía hacerse comprensiva á aquellos otros alumnos que teniendo aprobadas todas las asignaturas del grado no hayan podido hacer en tiempo oportuno dichos ejercicios y se pase, por tanto, el tiempo hábil de matricularse oficialmente en las Escuelas, pues en este caso dichos alumnos no deben sufrir las tristes circunstancias de no haber realizado los expresados ejercicios si el tribunal competente no les señaló á tiempo el día de las referidas prácticas, y en este concepto aconsejamos á los muchachos que se encuentren en tales casos concretos, que no serán pocos, reclamen se haga á ellos también extensiva dicha gracia, por lo menos hasta el día en que se efectúen los susodichos ejercicios.

La segunda disposición interesa á los aspirantes á cátedras, porque señala los turnos que habrán de seguirse en lo sucesivo en la provisión de aquéllas; la tercera se refiere á una aclaración importantísima para los que se encuentren en condiciones de sufrir exámenes en el actual mes de Noviembre, y, por último, la cuarta de dichas disposiciones se relaciona con la modificación del art. 91 de la Instrucción de Sanidad, estableciendo que en lo sucesivo pueden ingresar en el cuerpo de titulares Médicos aquellos que lleven *seis años de ejercicio facultativo*, condiciones que, á pesar de lo dispuesto en el art. 108 de la citada Instrucción, no se aplicará á los Veterinarios que deseen ingresar en su respectivo cuerpo de titulares, porque según noticias fidedignas que tenemos de la Inspección general de Sanidad interior, esa gracia es sólo aplicable á los Médicos y de ningún modo á los *Farmacéuticos y Veterinarios*, cuyos respectivos Patronatos deberán atenerse en esta materia de una manera estricta al art. 91 de la Instrucción, tal cual en ella se encuentra publicado, es decir, á los cuatro y seis años de titulares en una ó en varias localidades. Si los *Farmacéuticos y Veterinarios* quieren esos mismos beneficios que los Médicos habrán de solicitar del Ministerio de la Gobernación que se haga extensiva á unos y á otros la merced otorgada á los últimos. Sirva esto de consulta para los compañeros que deseen conocer si el mencionado Real decreto es aplicable ó no á los Veterinarios que no reúnan las condiciones del referido art. 91 de la Instrucción.